

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA PROTEGIDA EN RÉGIMEN ESPECIAL Y GENERAL EN VENTA EN LA RINCONADA

DECRETO: Vista la propuesta de resolución presentada por la Delegada de Economía y Hacienda de la Corporación en relación a las ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada destinadas a la adquisición de primera vivienda protegida en régimen especial y general en venta en La Rinconada.

Vistos los preceptos legales y presupuestarios aplicables:

- Artículos 25.1, 21.1.f) y 25.2.m. de la Ley 7/1.985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Título VII de las bases de ejecución del presupuesto de la Corporación en vigor

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ayuntamiento de La Rinconada para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, para favorecer el acceso de los jóvenes de la localidad a su primera vivienda protegida, teniendo en cuenta que la mayor barrera con que se encuentra la ciudadanía es hacer frente a las cantidades en concepto de entrada o pago previo a la escritura pública, interviniendo asimismo en la regulación del mercado de la vivienda en La Rinconada.

2.- Que mediante Decreto de Alcaldía 1974, de fecha 19 de octubre de 2020, se aprobaron bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada, destinadas a la adquisición de primera vivienda protegida en régimen especial y general en venta en La Rinconada.

3.- Que dichas bases han sido publicadas el día 27 de octubre de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 250.

4.- Que conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, el órgano instructor ha emitido propuesta provisional de solicitudes estimadas y desestimadas, en este último caso, con expresión del motivo causante de la desestimación.

5.- Teniendo en cuenta los antecedentes de hechos expuestos, hechas las comprobaciones pertinentes y valoración obtenida.

6.- Que la Presidencia de la Entidad Local es competente para la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, existiendo crédito presupuestario suficiente para ello en la partida 0404/15110/7800819 del Presupuesto de la Corporación en vigor.

Esta Alcaldía **RESUELVE PROVISIONALMENTE:**

PRIMERO.- Excluir las siguientes solicitudes, por no cumplir algunos de los requisitos recogidos en las Bases reguladoras, indicándose en cada caso la causa de exclusión:



Nº SOLIC	NIF	NOMBRE	APELLIDOS	NIF 2	NOMBRE 2	APELLIDOS 2	CONCESIÓN	MOTIVO
17243	*****547Z	JUAN MANUEL	CARRERA GALLARDO	*****838H	MARIA DEL CARMEN	SOTO TAPIA	NO	Deuda tributaria SS 1er titular
17246	*****888Y	MARTA	ESTEVEZ FLORIDO				NO	Deuda tributaria OPAEF
17253	*****399N	ESTEFANIA	GAVILAN NAVARRO	*****068V	NOEL	CALVO ROBLEDO	NO	Uno de los solicitantes no cumple empadronamiento
17254	*****011V	DAMARIS	AMADOR AVILA	*****472S	DANIEL TRANQUILINO	SANCHEZ PEREZ	NO	Deuda tributaria SS 2º titular
17256	*****607V	CONCEPCION	MURO HIDALGO				NO	No cumple requisito de empadronamiento
17262	*****146Q	MARIA DEL CARMEN	DIAZ CALDERON	*****527G	SAMUEL	GARCIA VAZQUEZ	NO	Uno de los solicitantes no cumple empadronamiento
17268	*****153M	ROSA ELIZABETH	IRALA MARTINEZ				NO	No cumple residencia legal en España
17272	*****035Q	ABRAHAM	HERRERA BLANCO				NO	Deuda AEAT y OPAEF

SEGUNDO.- Conceder, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la partida 0404/15110/7800819 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, las ayudas propuestas con carácter provisional, por una cuantía de 12.000,00€ por vivienda, ordenadas según la fecha de entrada en registro de las solicitudes:

Nº SOLIC	NIF	NOMBRE	APELLIDOS	NIF 2	NOMBRE 2	APELLIDOS 2	ADMISIÓN	CONCESIÓN
17240	*****533K	GERMAN	DELGADO MANZANO				SI	SI
17241	*****565E	SONIA	MORENO GARCIA				SI	SI
17242	*****560N	ROBERTO CARLOS	REPISO CINTA	*****575S	VIRGINIA	PINEDA HIDALGO	SI	SI
17244	*****476J	DESIREE	GALLARDO ORTIZ	*****372P	FRANCISCO JAVIER	DOMINGUEZ ZAMORA	SI	SI
17245	*****023G	TAMARA	BORREGO JIMENEZ				SI	SI
17247	*****144E	BEATRIZ	VELAZQUEZ MIRANDA				SI	SI
17248	*****997Z	JAIRO	CALERO CARDENAS				SI	SI
17250	*****167D	VIRGINIA	GONZALEZ GALLARDO				SI	SI
17251	*****628J	ANA MARIA	MALDONADO GARRIDO				SI	SI
17252	*****351L	ISAAC	CLEMENTE BLANCO				SI	SI
17257	*****733S	PAULA	RUBIO RODRIGUEZ				SI	SI
17259	*****154L	ALBA	LAO NIETO				SI	SI
17260	*****748G	JOAQUIN	ARGOTA HERNANDEZ				SI	SI
17261	*****104T	CRISTIAN	MARIN ARTES	*****225Z	SONIA	GOMENZ PRIETO	SI	SI
17263	*****853E	CRISTINA	FALCON RODRIGUEZ				SI	SI
17264	*****854H	MARIA ISABEL	SANTOS RIDAO				SI	SI
17265	*****151G	ESTEBAN	GUERRERO LUNA				SI	SI
17266	*****419Q	AZAHARA	CARRIEL RICO				SI	SI
17267	*****922R	MIRIAM	CASTILLO GONZALEZ				SI	SI
17270	*****951Q	RAFAEL ANTONIO	CALZADO VELASCO				SI	SI
17271	*****730C	JOAQUIN	BERENGUER CAMISON	*****987F	MARIA VICTORIA	RODRIGUEZ VERGARA	SI	SI
17273	*****998A	JUAN JESUS	GUERRERO LOPEZ	*****708M	MARIA CARMEN	ZAMBRANO ILLANGUA	SI	SI

Se requiere a los beneficiarios/as provisionales para que aporten en el plazo de diez días, desde la publicación de la presente Resolución en la página web municipal y en el tablón de anuncios, el documento de aceptación de la ayuda. Este documento deberá presentarse en el Registro General de Entradas Municipal o a través de la sede electrónica en la página web municipal (<https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/welcome.do>)

TERCERO.- Someter a publicación la presente resolución provisional en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada, así como en el Tablón de anuncios de la Corporación, en base al artículo 12 de las Bases Reguladoras de estas ayudas establece que *"Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos."*

CUARTO.- Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente acto administrativo, para que las personas solicitantes, tanto beneficiarios provisionales, como los excluidos, puedan alegar lo que estimen pertinente en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o bien, conforme a la base Octava de las bases, si la solicitud fuera incompleta, subsane las deficiencias detectadas y aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que en caso de no subsanarlo, se le tendrá por desistido conforme al art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. La presentación de documentación se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada (<https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/welcome.do>), o bien en el Registro Municipal sito en Plaza de España nº 6 de La Rinconada, en Registro de Tenencia de Alcaldía, sito en Plaza Juan Ramón Jiménez de San José de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución a Secretaría, Tesorería e Intervención Municipales a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Alcalde en La Rinconada a 25 de febrero de dos mil veintiuno.